CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
CENDA
Rectoría

CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

ACUERDO No. 013
(Abril 23 de 2018)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, artículo 29, literal g) las instituciones de Educación Superior son autónomas para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 122, parágrafo 1 de la mencionada Ley, las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Universitaria Cenda, articulo 44 literal h) es función del Consejo Directivo determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicos puede exigir la institución.

Que la Institución presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el programa de Marketing y Negocios Internacionales, al cual se le otorgo el registro calificado según Resolución No. 4531 del 21 de marzo de 2018, Código SNIES: 106833.

Que la Institución fijo para el programa de Marketing y Negocios Internacionales el valor semestral de matrícula $ 3.300.000, de acuerdo al proyecto presentado al Ministerio de Educación Nacional.

Que en razón a estos considerandos

RESUELVE:

Artículo 1° Establecer los siguientes valores pecuniarios para el año 2018:

NOMBRE	VALOR $ 2018
INSCRIPCIONES PREGRADO	$ 87.000
SEGURO	$ 69.000

DUPLICADO CARNET	$ 14.000
CERTIFICADOS VARIOS	$ 12.000
CERTIFICADO CONTENIDO PROGRAMA POR MATERIA	$ 12.000
CERTIFICADO CONTENIDO PROGRAMA PENSUM COMPLETO	$ 259.000
CERTIFICADO CON PROMEDIO POR SEMESTRE	$ 12.000
VALIDACIONES	$ 96.000
ESTUDIO DE HOMOLOGACIONES	$ 72.000

1. **VALOR DE MATRICULA ORDINARIA COMPLETA.**

 PROGRAMA DE PREGRADO: MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

 CODIGO SNIES: 106833

 VALOR MATRICULA SEMESTRE: $ 3.300.000

Artículo 2º. Los valores correspondientes a la matricula extraordinaria y extemporánea se regirán por lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, Artículos 21° y 22°.

Artículo 3° Todos los estudiantes de la Corporación deberán cancelar por concepto de seguro, un valor de Sesenta y nueve mil pesos Mcte. **($ 69.000),** junto con el pago de los derechos de matrícula establecidos en el Artículo 1° del presente Acuerdo, en concordancia con lo estipulado en el parágrafo 1°, del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 4° Notifíquese al Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Inspección y Vigilancia para sus efectos pertinentes, el presente Acuerdo.

Artículo 5°. Divúlguese el contenido de este Acuerdo mediante publicación en los diferentes medios de información institucional.

Dada en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2018.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Presidente Consejo Directivo